

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca 691

139

BUENOS AIRES, 0 1 OCT 2012

VISTO el Expediente N° S01:0488418/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO
DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO
DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN",
Subcomponente: "Construcción de Techos, Instalaciones Sanitarias y Provisión de Agua para Consumo Humano - Segunda Etapa", correspondiente al
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, solicitando su aprobación y financiación
con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N°
74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA
DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley
N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

PROYECTO

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MAISTONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socio-económicos de las provincias productoras de tabaco, po-



691

Ministorio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

sibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados en el Artículo 28, así como los previstos en el inciso a) del Artículo 27, de la citada norma.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Construcción de Techos, Instalaciones Sanitarias y Provisión de Agua para Consumo Humano - Segunda Etapa" integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", se asistirá financieramente al Organismo Ejecutor para las construcciones, instalaciones y adquisiciones necesarias para el mejoramiento de los baños de las viviendas de los productores tabacaleros y para efectuar las perforaciones e instalaciones requeridas para el suministro de agua para consumo humano en dichas viviendas.

MAGYP
PROYECTO

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo Organismo Ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretarío de Agricultura, Ganadería y Pesca 69



ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

MAGYP PROYECTO

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Construcción de Techos, Instalaciones



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca 691



Sanitarias y Provisión de Agua para Consumo Humano - Segunda Etapa", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, por un monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-).

ARTÍCULO 2°.-El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, destinado a la atención del Subcomponente indicado en dicho artículo, está compuesto por las sumas parciales de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.773.713,60) y PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.826.286,40) correspondientes respectivamente a las DOS (2) partes de dicho Subcomponente: "Construcción de Techos e Instalaciones Sanitarias" y "Perforaciones de Agua para Consumo Humano".

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, y teniendo en cuenta lo señalado en su Artículo 2°, tiene como fin, en el caso del primer parcial denominado "Construcción de Techos e Instalaciones Sanitarias" atender los requerimientos financieros para proveer los elementos e instalaciones necesarios para el mejoramiento de baños y techos de las viviendas de los productores tabacaleros, y en el caso del segundo parcial "Perforaciones de Agua para Consumo Humano" su fin es atender los gastos inherentes a las perforaciones de los pozos para la obtención de agua y su suministro para el consumo de los productores tabacaleros en sus viviendas.

MAGYP PROYECTO

11749

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca 691



ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE MISIO-NES.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

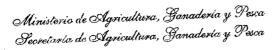
PROVECTO

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando
dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar bene-

di







ficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGYP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Posadas.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta corriente recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido según la distribución establecida en el Artículo 2º de la presente resolución, a la Cuenta Corriente Nº 3-023-0940183164-0 para atender el parcial "Construcción de Techos e Instalaciones Sanitarias", y a la Cuenta Corriente Nº 3-023-0940177000-8 para el parcial "Perforaciones de Agua para Consumo Humano", ambas del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Vicente, Misiones, pertenecientes al Organismo Ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

PROYECTO

ARTÍCULO 13.- Registrese, comuniquese y archivese.

resolución sagyp nº 691

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso